



IEM-JEE-04/2019

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA RESERVA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA PREVISIÓN DE PAGOS DE PASIVOS POR CONTINGENCIAS LABORALES.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y,
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, acorde a sus facultades de planeación, programación y presupuestación, fue aprobado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018



IEM-JEE-04/2019

del Instituto, mismo que contenía la proyección de gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, incluidos los del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el cual ascendió a la suma total de \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.).

SEGUNDO. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG-36/2017, el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TERCERO. El ocho de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

CUARTO. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio Fiscal del año 2018, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-301/2018, relativo a las modificaciones al Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018.

SEXTO. El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal aprobó el Acuerdo relativo a las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales internas, del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, que en su punto de Acuerdo PRIMERO señala:

***PRIMERO.** Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera, así como las modificaciones contables presupuestales a las partidas: 11102 Dietas a funcionarios electorales, 11103 Dietas a funcionarios municipales, 11301 Sueldos base, 12101 Honorarios asimilables a salarios, 12201 Sueldo base al personal eventual, 13201 Prima vacacional, 13202 Aguinaldo o gratificación de*



IEM-JEE-04/2019

fin de año, 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias, 14103 Aportaciones al IMSS, 14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, 14202 Aportaciones al INFONAVIT, 14301 Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal, 14403 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil, 15101 Cuotas para el fondo de ahorro del personal, 15202 Pago de liquidaciones, 15301 Prestaciones y haberes de retiro, 15901 Otras prestaciones, 17101 Estímulos por productividad y eficiencia, 17102 Estímulos al personal operativo, 21101 Materiales y útiles de oficina, 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 21301 Material estadístico y geográfico, 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, 21501 Material de apoyo informativo, 21601 Material de limpieza, 22103 Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión, 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, 22301 Utensilios para el servicio de alimentación, 23301 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima, 24601 Material eléctrico y electrónico, 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 25301 Medicinas y productos farmacéuticos, 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, 26104 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a funcionarios públicos, 27101 Vestuario y uniformes, 29101 Herramientas menores, 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios, 29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo, 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, 31101 Servicio de energía eléctrica en edificaciones oficiales, 31301 Servicio de agua, 31401 Servicio telefónico convencional, 31501 Servicio de telefonía celular, 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales, 31801 Servicio postal, 31902 Contratación de otros servicios, 32201 Arrendamiento de edificios y locales, 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos, 32302 Arrendamiento de mobiliario, 32303 Arrendamiento de fotocopiadoras, 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos, 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales para servicios administrativos, 32505 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales para servidores públicos, 32601 Arrendamiento de maquinaria, equipo y herramientas de uso administrativo, 32701 Patentes, regalías y otros, 32901 Otros arrendamientos, 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, 33104 Otras asesorías para la operación de programas, 33301 Servicios de informática, 33401 Servicios para capacitación a servidores



IEM-JEE-04/2019

públicos, 33601 Servicios relacionados con traducciones, 33603 Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos identificación y formatos oficiales, 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos, 33801 Servicios de vigilancia, 33901 Subcontratación de servicios con terceros, 34101 Servicios financieros y bancarios, 34102 Comisiones bancarias, 34501 Seguro de bienes patrimoniales, 34701 Fletes y maniobras, 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, 35201 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 35301 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, 35501 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte, 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene, 35901 Servicios de jardinería y fumigación, 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, 36301 Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet, 37101 Pasajes aéreos nacionales, 37201 Pasajes terrestres nacionales, 37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, 37501 Viáticos nacionales, 37901 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales, 38301 Congresos y convenciones, 38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando, 39101 Funerales y pagas de defunción, 39203 Impuesto predial, 39206 Otros impuestos, 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, 39801 Impuestos sobre nóminas y similares, 39901 Otros servicios, 44502 Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado, 51101 Mobiliario, 51501 Bienes informáticos, 51901 Equipo de administración, 52101 Equipos y aparatos audiovisuales, 56401 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, por las cantidades indicadas el Considerando DÉCIMO TERCERO, cubriendo así las necesidades que durante el ejercicio del presupuesto fueron requeridas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, de la LGIPE, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un Organismo Público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su Órgano Superior de Dirección se integrará por un Consejero Presidente y



IEM-JEE-04/2019

seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales y locales, así como a los Candidatos Independientes en la entidad, en su caso.

En consecuencia, el presupuesto del Instituto está integrado por dos grandes rubros: por un lado, el relativo al gasto operativo del mismo y por el otro, el correspondiente a las prerrogativas de los Partidos Políticos que se encuentra regulado por el artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal y, asimismo, la fracción III de dicho artículo constitucional establece que los Candidatos Independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la LGIPE.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. En el mismo sentido, la LGIPE establece en su artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de estos Organismos se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les asignen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los Partidos Políticos.



IEM-JEE-04/2019

CUARTO. Respecto a la autonomía e independencia funcional y financiera del Instituto, se trata de garantías reflejadas de la siguiente manera:

I. Autonomía política: Se basa en que el órgano electoral realice sus funciones de manera independiente, sin sujeción a otro órgano y que las leyes que rigen su existencia le reconozcan el carácter de máxima autoridad en la materia.

II. Autonomía financiera: Es una garantía de independencia económica, reflejada en la capacidad para elaborar su propio proyecto presupuestario de forma anual, así como de ejercerlo en los términos de la normativa aplicable; sin embargo, estas garantías, pueden ser vulneradas indebidamente, cuando a través de las determinaciones del Poder Ejecutivo o Legislativo, se altera esa proyección de gastos que fue elaborada en atención a los requerimientos y atribuciones del propio órgano que lo haya emitido. (Resaltado propio)

III. Autonomía jurídica: Se ciñe a la facultad que tienen los órganos de auto determinarse a través de la facultad reglamentaria, al poder emitir los acuerdos y reglamentos que regulan su actividad, observando las disposiciones constitucionales y legales respectivas.

IV. Autonomía administrativa: Versa sobre la facultad que se tiene para establecer las directrices y parámetros de organización interior, para efecto de administrar los recursos materiales y humanos con los que cumple sus fines institucionales.¹

Adicionalmente a las anteriores, debe destacarse la garantía relativa a la autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

De manera que de lo señalado en líneas anteriores, se resalta lo relacionado a la autonomía financiera y administrativa dotadas a nivel constitucional, de las cuales se infiere que el Instituto, en cuanto Órgano Constitucional Autónomo, tiene las facultades de formular su proyecto de planeación, programación y presupuesto, además de ejercerlo de manera que lleve a cabo una adecuada administración, en

¹ Clasificación establecida en: María del Pilar HERNÁNDEZ, AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, UNAM; consultable en la dirección electrónica: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8541/10543>.



IEM-JEE-04/2019

relación a los recursos humanos y materiales con los que cuenta, así como, respecto a la contratación de servicios, todo ello para efecto de cumplir con las atribuciones que le han sido delegadas a nivel constitucional y legal.

QUINTO. El artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, para los entes públicos, serán materia de registro y valuación, las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos se clasifiquen como deuda pública; asimismo, que dichas provisiones deben ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

SEXTO. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 13, fracción VIII, señala que, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

SÉPTIMO. Que en el artículo 2, fracción XXXVI, de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone a la letra:

Organismos Autónomos: Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado;

Por su parte, el numeral 13 de dicha legislación local dispone que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

Que el artículo 47 de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone que concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en



IEM-JEE-04/2019

dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Asimismo, el artículo 62, señala que la contabilidad gubernamental de los entes públicos en el Estado, para facilitar el registro y la fiscalización y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio, consistirá en el registro sistematizado de las operaciones financieras en las cuentas respectivas.

Por otro lado, el artículo 66, fracciones II y V, establecen que el Sistema al que deberán de sujetarse los entes públicos, deberá facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, **pasivos** y patrimoniales; así como que dicho sistema debe reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

OCTAVO. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, apartado II, inciso H), relativo al informe sobre pasivos contingentes, señala que todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar, a la par de sus estados contables periódicos, un informe sobre sus pasivos contingentes.

Que dicho dispositivo define al pasivo contingente:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - No es posible que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos;



IEM-JEE-04/2019

- El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Concluye dicho Manual que los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 31, 38 y 39 del Código Electoral, así como el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto, la Junta Estatal Ejecutiva es el órgano central del Instituto que se integra por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá, por el Secretario Ejecutivo, que será a la vez Secretario de la misma, por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y por el Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, y que tiene entre sus atribuciones las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

DÉCIMO. Que la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, de acuerdo a los artículos 42 del Código Electoral y 41 del Reglamento Interior del Instituto, está facultada para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, de conformidad con las



IEM-JEE-04/2019

normas y términos aprobados por el Consejo General y de conformidad con las normas aprobadas por la Junta Estatal; proponer a la Junta Estatal las medidas organizativas, técnicas y administrativas que considere pertinentes, para mejorar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y sus propias áreas.

DECIMO PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, mismo que fue publicado en idéntica fecha en el Periódico Oficial, determinó para el Instituto, la suma de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), lo que representó una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.) frente a lo originalmente solicitado por este órgano electoral local que era la cantidad de \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.).

La proyección presupuestal aprobada por el Instituto y posteriormente solicitada contenía, por un lado, el gasto operativo de este Organismo, que comprende los gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, de conformidad a sus atribuciones constitucional y legalmente establecidas, en relación al Programa Operativo Anual, tanto para los insumos y demás servicios generales necesarios para llevar a cabo las labores que se realizan día con día de manera ordinaria para el cumplimiento de sus actividades legales; y por otro lado, para las actividades relativas a las etapas que conlleva el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el cual se renovarían Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Ayuntamientos, mismo que inició en la primera semana de septiembre de ese mismo año, por disposición del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Poder Legislativo Estatal autorizó un presupuesto menor en un 13.13% a lo solicitado, lo que representa una reducción inédita para un año electoral, esto es, en un ejercicio en el que debe contemplarse el desarrollo de las etapas del proceso comicial.



IEM-JEE-04/2019

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el Consejo General, aplicando los principios de racionalidad y austeridad, determinó el ajuste presupuestal sujeto a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, mismo que obligó a la disminución de los diversos rubros del Programa Operativo Anual 2018, afectando diversas partidas destinadas tanto a contratación de servicios, así como respecto a los recursos materiales y humanos que se tenían contemplados con anticipación, a efecto de absorber el impacto presupuestal por la reducción.

El ajuste al presupuesto fue en el rubro de gasto operativo al disminuir los \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.) originalmente presupuestados, a \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); lo cual representó una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO. El presupuesto aprobado de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N), se ejerció de la siguiente manera:

Presupuesto ejercido	Sin ejercer para devolución a la Secretaría de Finanzas
\$559,327,368.92	\$9'462,441.08

Ejercicio del presupuesto	
Erogado	\$534'527,331.79
Pasivos reales	\$10'610,875.95
Pasivos contingentes	\$14'189,161.18
Reintegro a la Secretaría de Finanzas	\$9'462,441.08
Total	\$568'789,810.00

DÉCIMO CUARTO. Que derivado del ajuste presupuestal realizado en el ejercicio 2018, resultaba indispensable realizar los movimientos de las suficiencias contables



IEM-JEE-04/2019

presupuestales a fin de dotar de suficiencia a las partidas que debían contar con liquidez, esto implicó la disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras. Dentro de esos movimientos se dotó de suficiencia a las *partidas 15202 Pago de liquidaciones, 15301 Prestaciones y haberes de retiro y 15901 Otras prestaciones*, a efecto de esta en posibilidades de solventar las cargas o erogaciones derivadas de las obligaciones contingentes en materia laboral del Instituto, por un monto de \$14'189,161.18 (catorce millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.).

Ahora bien, dado que el recurso transferido a dichas partidas no fue erogado en el ejercicio 2018, procede su reserva, ya que se trata de pasivos conocidos y creados desde el momento de la contratación del personal, y anualmente debe presupuestarse, se gaste o no, por lo que en el presente caso, ya que no fue contemplado en el proyecto de presupuesto 2018, se dotó de suficiencia financiera a esas partidas, y como no se ejerció en 2018, procede su reserva, ya que, para el Instituto, dichas obligaciones son un compromiso cierto, que si bien no se sabe la fecha precisa de su utilización, debe tenerse previsto el gasto.

Es necesario señalar que los pasivos laborales son todos aquellos beneficios cuantificables monetariamente que un trabajador va adquiriendo a lo largo del tiempo, por ejemplo, la antigüedad que hace que cada vez le correspondan más derechos a futuro. Estos derechos se convierten en obligaciones o pasivos para la institución, que en algún momento serán exigibles por parte del trabajador, es por lo que es un rubro que debe presupuestarse anualmente.

Estas obligaciones que en principio se trata de pasivos contingentes, pueden convertirse en pasivos reales, esto es, por ejemplo, ante un laudo derivado de un juicio laboral.

En este caso, los pasivos contingentes se dan cuando la obligación general es conocida, pero su pago depende de la actualización del supuesto que la generó, en el caso concreto, la obligación general conocida, es *per se* la relación laboral que establece el Instituto con su personal y que inicia con la contratación y genera obligaciones al terminarse; sin embargo para cuantificarla o presupuestarla, se



IEM-JEE-04/2019

realiza una proyección aproximada tomando en cuenta diversos factores tales como el sueldo y antigüedad, pero que está sujeta a variar dependiendo de: si se actualiza el supuesto (por ejemplo la renuncia o liquidación del personal), el tiempo en que se actualiza (relacionado con la antigüedad) y el cargo del servidor público que deja de laborar; o en caso contrario, que no se haga uso de la reserva de recursos en el caso de que no se actualicen los supuestos.

DÉCIMO QUINTO. En el caso que nos ocupa, se reserva la suma de \$14'189,161.18 (catorce millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N.), para que en caso de actualizarse la terminación de la relación laboral del personal del Instituto, se esté en posibilidad de cubrir las prestaciones contenidas en los Acuerdos vigentes aprobados por la Junta Estatal Ejecutiva en fechas cinco de julio del año dos mil cinco, treinta y uno de agosto del mismo año y el dieciocho de enero de dos mil seis.

Las prestaciones contempladas, de darse el caso, son las siguientes:

1. Indemnización constitucional, en caso de despido (3 meses de salario de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción XXI de la Constitución Federal)
2. Indemnización laboral (20 días de salario por cada año de servicio de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo)
3. Indemnización de prima de antigüedad (12 días de salario por cada año laborado de servicio de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo)

La proyección para la reserva se realizó contemplando 77 servidores públicos, de diferentes puestos, tales como: Presidencia, Consejeras y Consejeros, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Contraloría Técnicos y Profesionales.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, 98, 99, numeral 2 y 104, de la LGIPE, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 98 de la Constitución Local



IEM-JEE-04/2019

y 29, 31, 38, 39 y 42 del Código Electoral, 2, fracción XXXVI, 13 y 47, 62 y 66 de la Ley de Planeación Hacendaria, el Capítulo VII, apartado II, inciso H) del Manual de Contabilidad Gubernamental, 20 y 41 del Reglamento Interior del Instituto se somete a consideración de la Junta Estatal el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA RESERVA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LA PREVISIÓN DE PAGOS DE PASIVOS POR CONTINGENCIAS LABORALES.

PRIMERO. Se aprueba la reserva de \$14'189,161.18 (catorce millones ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 18/100 M.N., de las partidas internas identificadas en el Considerando DÉCIMO CUARTO, a efecto de solventar los pasivos por contingencias laborales correspondientes al ejercicio 2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para que, se realicen las adecuaciones contables pertinentes, a efecto de que dichos pasivos se reflejen en los estados financieros de los ejercicios correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para que, los recursos reservados se depositen en una cuenta bancaria destinada sólo para ese efecto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, de manera semestral, se realice la revisión y ajuste de las provisiones aprobadas en el presente Acuerdo, y se someta dicho ajuste, a la aprobación de la Junta Estatal Ejecutiva.

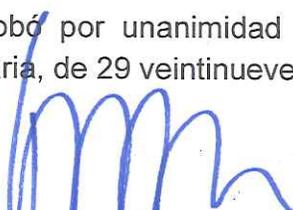
QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, para que la previsión de los recursos por contingencias laborales se refleje en los anteproyectos de presupuesto anuales.



IEM-JEE-04/2019

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos la Junta Estatal Ejecutiva, en Sesión Extraordinaria, de 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

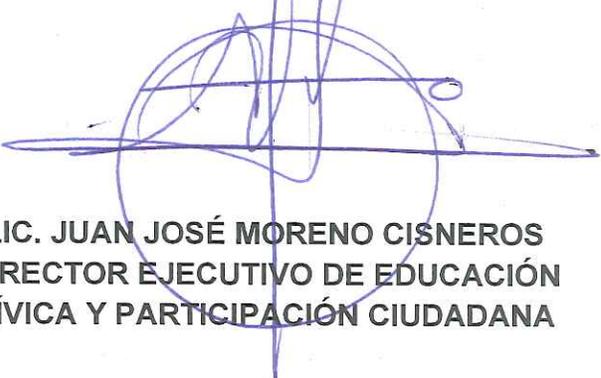

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE




LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL


MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

